

YECLA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión del día 11 de abril de 1997 acordó convocar oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, oposición que se regirá por las siguientes bases específicas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 7 de abril de 1997.

Bases Específicas reguladoras de la oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla

Primera.—Objeto de las Bases.

1. Constituye el objeto de las presentes Bases Específicas la regulación junto con las Bases Generales reguladoras del sistema de oposición (en adelante B.G.O.), aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 4 de noviembre de 1996 y publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 278, de fecha 29-11-96, de la oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1996, pertenecientes al Grupo D, y retribuidas con los haberes correspondientes al nivel 14.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del R.D. 896/91, la selección de los aspirantes se realizará por oposición libre, sistema selectivo que dicho precepto establece con carácter general para el ingreso en la Función Pública Local, salvo que por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar se considere más adecuada la utilización del sistema de concurso oposición o concurso, circunstancia que se estima no concurre en las plazas objeto de las presentes Bases.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán cumplir los requisitos que para los funcionarios se reseñan en la cláusula segunda de las B.G.O., y estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente. Todos los requisitos deberán reunirse por los aspirantes con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán ajustarse al modelo previsto en el Anexo de las B.G.O. y presentarse, junto con la documentación exigida en su Base Tercera, en el plazo y lugar señalado en la misma.

Los derechos de examen quedan cifrados en 2.000 pesetas.

Cuarta.—Tribunal Calificador.

Conforme a lo previsto en las B.G.O., el Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Vocales:

a) Un vocal en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un funcionario de carrera de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

c) Un representante del profesorado oficial designado por la Dirección Provincial del M.E.C. u organismo competente.

d) El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que actuará también como Secretario del Tribunal.

Quinta.—Listas de admitidos y excluidos.

Se regirán por lo dispuesto en la Base Quinta de las B.G.O.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

—Primer ejercicio:

Consistirá en responder por escrito a 40 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 30 minutos. Dichas preguntas versarán sobre el temario recogido en el Anexo de las presentes Bases.

La calificación del presente ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no se considerarán ni como aciertos ni como errores:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos} - \text{Errores}}{4}$$

—Segundo ejercicio:

Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa Anexo a estas Bases, uno de ellos de Derecho Político y Administrativo General, y otro de Derecho Administrativo Local.

La celebración de este ejercicio será pública, y con carácter previo al inicio de la prueba se concederá a los aspirantes un tiempo máximo de tres minutos para la preparación de la exposición.

La valoración del ejercicio se realizará en función de los conocimientos demostrados por los aspirantes sobre los temas expuestos. Si una vez transcurridos quince minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia no-

toria en el aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

—*Tercer ejercicio:*

Consistirá en copiar un texto, que facilitará el Tribunal Calificador, mediante la utilización de un ordenador personal (tipo I.B.M.) o compatible) y del programa de tratamiento de textos "Microsoft Word (versión 6.0) para Windows 3.1.", en el tiempo máximo de 11 minutos. Transcurrido el citado periodo de tiempo, los aspirantes deberán imprimir el texto que previamente han copiado, conforme a las instrucciones que al respecto dicte el Tribunal.

A los efectos del cómputo de las pulsaciones por minuto, éstas se calcularán sobre 10 minutos, imputándose el minuto restante a las operaciones de formateo que los aspirantes deberán realizar en el ordenador, teniendo en cuenta que se comenzará el ejercicio con el programa ya cargado, pero con el formato por defecto que trae el citado programa.

Quedarán eliminados los siguientes opositores:

—Quienes no presenten impreso el texto copiado.

—Quienes no alcancen una velocidad mínima de 280 pulsaciones por minuto, una vez deducidos los errores a razón de cinco pulsaciones por error, y teniendo en cuenta que las palabras ininteligibles se considerarán erradas en todas sus letras.

—Aquellos cuyo escrito contenga un porcentaje de errores superior al 2% de las pulsaciones brutas obtenidas.

Además de la velocidad empleada en la copia del texto, se valorarán los conocimientos del programa de tratamiento de textos utilizado, la presentación del ejercicio en las condiciones ordenadas por el Tribunal, la limpieza y exactitud de lo copiado, y la corrección del escrito.

Los aspirantes podrán realizar el ejercicio aportando su propio ordenador, que en todo caso reunirá las condiciones anteriormente señaladas.

Séptima.—Realización y calificación de los ejercicios, y puntuación global.

Se regirán por lo dispuesto en las Bases Sexta, Séptima y Octava de las B.G.O.

Octava.—Propuesta de nombramiento, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

Se ajustarán a lo establecido en las Bases Octava, Novena y Décima de las B.G.O.

Lista de espera.

La relación suplementaria a elaborar por el Tribunal Calificador, conforme a lo dispuesto en la Base Octava

de las B.G.O. estará formada por un máximo de cinco aspirantes.

La lista de espera que con base en dicha relación suplementaria apruebe la Comisión de Gobierno tendrá carácter no rotativo.

Décima.—Incidencias y recursos.

El régimen previsto para las incidencias y recursos en las Bases Decimoprimera y Decimosegunda de las B.G.O. se aplicará en su integridad a las presentes Bases Específicas, dándose aquí por enteramente reproducido.

Anexo. Temario

I. Derecho Político y Administrativo General.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7.—La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Los derechos públicos subjetivos, el interés legítimo y otras situaciones jurídicas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Policía. Fomento. Servicio Público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

II. Derecho Administrativo Local

Tema 1.—Régimen local español. Evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El municipio. El término municipal. La población. El padrón municipal.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras entidades locales. Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Las relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La Función Pública Local y su organización. Selección de los funcionarios públicos locales.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 10.—Los bienes de las entidades locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. Especial referencia a la selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias municipales.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local. El control del gasto público local.

Tema 17.—El Presupuesto Municipal.

Yecla, a 17 de abril de 1997.—El Alcalde accidental, Francisco Rico Rico.

Número 6852

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Aprobación definitiva del Proyecto Adicional de Liquidación del Proyecto Complementario de obras de túneles secundarios de acceso a sótanos en el Estudio de Detalle Ciudad número 10 de Murcia (Expediente 0325GR88)

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 27 de febrero adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Proyecto Adicional de Liquidación del Proyecto Complementario de obras de túneles de acceso a sótanos en el E.D. Ciudad número 10 de Murcia.

Contra dicho acuerdo, podrán interponer recurso contencioso administrativo, por el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" previa comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 24 de abril de 1997.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Viviendas.

Número 6853

CARTAGENA

Área de Urbanismo

EDICTO

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, el día siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela situada entre las calles Madreperla, Turquesa y Coral en Urbanización Mediterráneo, presentado por don Antonio García Pedreño, en representación de la Sociedad Rambla Construcciones y Urbanizaciones, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 6 de mayo de 1997.—El Concejal delegado, Vicente Balibrea Aguado.